



Asociación de Letrados y Letradas por un Turno de Oficio Digno

<http://www.altodo.com>

En Madrid, a 1 de mayo de 2020

COMUNICADO ALTOD0

La Asociación de Letrados y Letradas por un Turno de Oficio Digno (ALTOD0) se opone a las principales disposiciones recogidas en el Real Decreto- Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia y **lamenta la pérdida de una ocasión tan inédita como idónea para acometer una renovación en profundidad de la administración de justicia en España**, que ya urgía desde antes de la crisis sanitaria COVID-19, que no ha hecho sino constatar la necesidad de modernizar los medios y la infraestructura y en particular, los sistemas informáticos.

Ponemos en tela de juicio que tal y como señala la Nota de Prensa del Ministerio de Justicia *el texto derive “del diálogo constante y reforzado que el Ministerio de Justicia ha mantenido con todas las administraciones y colectivos con intervención de la Justicia”* pues del resultado final se deduce la **total desconexión con la realidad**, no habiéndose tenido en cuenta el criterio técnico ni el conocimiento “sobre el terreno” del colectivo de la abogacía y la procuraduría, pese a tratarse de colectivos esenciales sin los cuales un Estado de Derecho no merecería tal calificativo.

Nuestro ya crónico colapso judicial no desaparecerá habilitando días y horas, si los medios materiales y humanos con los que se va contar son los mismos. Esta medida, además de ineficaz, invade mediante Real Decreto una materia cuya regulación se encuentra vedada constitucionalmente a la Ley Orgánica. En concreto, **la habilidad de los días 11 a 31 de agosto cercenará el derecho a la conciliación familiar y al descanso de la abogacía y la procuraduría, pero apenas contribuirá a la agilización procesal, especialmente si no va acompañada del mantenimiento de la plantilla judicial en dicho periodo.**

No puede haber agilización procesal cuando los términos y plazos únicamente se exigen a abogados y procuradores, pero no al Ministerio Fiscal ni al propio órgano judicial. Es inútil, por otra parte, fijar “por decreto” unos plazos procesales que la insuficiencia de medios materiales y humanos convertirán al poco tiempo en mera utopía.

Tampoco coadyuvará la creación de **juzgados especializados**, si estos no se constituyen en número suficiente. Basta recordar el “**efecto embudo**” que produjo la creación de órganos jurisdiccionales especializados en litigios relativos a cláusulas abusivas, con retrasos de varios años para la mera admisión a trámite de las demandas.

Las medidas organizativas y tecnológicas contempladas en este Real Decreto-Ley, no garantizan de forma suficiente la seguridad de los operadores jurídicos y de la ciudadanía en el interior de las dependencias judiciales; a título de ejemplo, **no se garantiza en juzgados de guardia la existencia de sistemas de videoconferencia** que hagan posible la asistencia letrada al detenido, ni tampoco la adecuada asepsia en los locutorios de los calabozos a fin de garantizar la seguridad de los intervinientes cuando las actuaciones tengan que llevarse a cabo de modo presencial.

Con **profunda tristeza** asistimos a la publicación de unas medidas que confirman el **itinerario, ya en marcha, de esclavización y precarización del colectivo del turno de oficio** cuyos miembros están sufriendo, de forma especialmente cruenta, el azote económico y humano de esta tragedia, y quienes por pura vocación profesional **viene supliendo con sus propios medios las deficiencias que habitualmente padece la administración de justicia. Sin ellos, la justicia no llegaría al ciudadano carente de recursos.**

Durante el confinamiento, especialmente en sus primeros momentos, muchos de nuestros compañeros y compañeras han acudido y siguen acudiendo a ejercer su labor en juzgados, comisarías y centros de detención **con los medios de protección que ellos mismos se han proporcionado.** En estas circunstancias, se están conociendo **numerosos casos de contagio entre profesionales** que prestan servicios esenciales en el ámbito de la justicia, algunos de los cuales han fallecido. A estos profesionales se les exige además y sin ningún tipo de sonrojo, que renuncien a su tiempo de descanso, sin garantía de que ese nuevo sacrificio vaya a servir para aligerar la Administración de Justicia.

Ignorar a este colectivo, menospreciar su labor, implica ignorar y menospreciar a los ciudadanos más vulnerables, a los menores, a las víctimas de delitos comunes, de violencia de género, de delitos de odio, a víctimas de delitos relacionados con la trata de personas, a discapacitados o a personas que sufren una enfermedad mental y que están sufriendo o han sido sometidos a algún tipo de abuso y que pudieran estar en serio riesgo en la actual situación de confinamiento decretado por el Gobierno de la Nación.

Conscientes de la dificultad del momento, **ALTODÓ tiende la mano al Ministerio de Justicia** y ofrece todo su capital humano y su experiencia profesional para promover unas medidas valientes, innovadoras, y verdaderamente eficaces para agilizar y modernizar con vocación de permanencia la administración de justicia y el mejor servicio al ciudadano.

LA JUNTA DIRECTIVA